



Departamento de Boyacá
Secretaría de Educación de Boyacá

Resolución Número 04065- de 28 MAY 2026

Por la cual se traslada por permuta libremente convenida a unos educadores

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOYACÁ

*En uso de sus atribuciones legales, y en especial a las conferidas mediante los
Decretos Departamentales N° 307 del 27 de mayo de 2019, N° 1714 de 28 de octubre de 2022,
N° 0139 del 29 de enero de 2024, y*

CONSIDERANDO

Que el Decreto 1075 de 2015 en el título 5 – Traslados, Capítulo I, en el Artículo 2.4.5.1.2, determina el proceso Ordinario de Traslados y la realización de permutas, con estricta sujeción a la atención de las necesidades del servicio Educativo.

Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución número 019806 del 30 de septiembre de 2025; fijó el cronograma para la realización del proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes estatales con derecho de carrera que laboran en Instituciones Educativas de las entidades territoriales certificadas en educación, el cual fue adoptado mediante Resolución N°8407 de 16 de octubre de 2025, expedida por la Secretaría de Educación del Departamento de Boyacá.

Que el Ministerio de Educación Nacional, mediante **Circular 044 de 2023**, establece orientaciones frente al proceso de traslados, permutas y reubicaciones del personal Docente y Directivo Docente.

Que mediante radicado **BOY2026ER026260** de 05 de mayo de 2026, los docentes **MARÍA OLGA DUARTE BOHORQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **N°40032948**, solicitan **PERMUTA LIBREMENTE CONVENIDA**, junto con el docente **WILDEMEERSEN HERNANDO SALINAS VALENCIA**, identificado con cédula de ciudadanía **N°7171722**.

Que la señora **MARÍA OLGA DUARTE BOHORQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **N°40032948**, inscrita en el escalafón docente en el grado 14, con nombramiento en propiedad en el Área de **MATEMÁTICAS**, de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA JOSÉ IGNACIO DE MARQUEZ** del Municipio de **RAMIRÍQUÍ**, y el señor **WILDEMEERSEN HERNANDO SALINAS VALENCIA**, identificado con cédula de ciudadanía **N°7171722**, inscrito en el escalafón docente en el grado 3DM, con nombramiento en propiedad en el Área de **MATEMÁTICAS**, de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO DE PAULA SANTANDER**, del Municipio de **VENTAQUEMADA**, convinieron traslado mediante la modalidad de **PERMUTA LIBREMENTE CONVENIDA**.

Que en virtud del Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, señala que las permutas procederán estrictamente de acuerdo con las necesidades del servicio y no podrán afectarse con ellas la composición de las Plantas de Personal de las Entidades Territoriales.



Departamento de Boyacá
Secretaría de Educación de Boyacá

Resolución Número 040653 de 28 MAY 2026

Por la cual se traslada por permuta libremente convenida a unos educadores

Que, en mérito de lo anterior expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. TRASLADAR sin solución de continuidad por **PERMUTA LIBREMENTE CONVENIDA** a la señora **MARÍA OLGA DUARTE BOHORQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **N°40032948**, inscrita en el escalafón docente en el grado 14, con nombramiento en propiedad en el Área de **MATEMÁTICAS**, de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA JOSÉ IGNACIO DE MARQUEZ** del Municipio de **RAMIRIQUÍ**, a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO DE PAULA SANTANDER**, del Municipio de **VENTAQUEMADA**.

Artículo 2. TRASLADAR sin solución de continuidad por **PERMUTA LIBREMENTE CONVENIDA** al señor **WILDEMEERSEN HERNANDO SALINAS VALENCIA**, identificado con cédula de ciudadanía **N°7171722**, inscrito en el escalafón docente en el grado 3DM, con nombramiento en propiedad en el Área de **MATEMÁTICAS**, de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO DE PAULA SANTANDER**, del Municipio de **VENTAQUEMADA**, a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA JOSÉ IGNACIO DE MARQUEZ** del Municipio de **RAMIRIQUÍ**.

Artículo 3. Los Docentes objeto de permuta deberán presentarse en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA** correspondiente y asumir sus funciones en el cargo que les corresponde a partir del día hábil inmediatamente siguiente a la notificación por ser un acto administrativo de ejecución.

Parágrafo. El traslado surtirá efectos a partir de la firmeza del acto administrativo correspondiente, siempre y cuando se cuente con la constancia de culminación de la prestación del servicio y la certificación de presentación e iniciación de labores en el nuevo destino, documentos que deberán ser suscritos por los Directivos Docentes Rectores y remitidos de manera inmediata al Grupo Funcional de Gestión de Personal de la Secretaría de Educación de Boyacá.

Artículo 4. REMITIR copia del presente Acto Administrativo al Grupo Funcional de Gestión Documental - Historias Laborales.



Departamento de Boyacá
Secretaría de Educación de Boyacá

Resolución Número 04065 de 28 MAY 2026

Por la cual se traslada por permuta libremente convenida a unos educadores

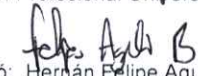
Artículo 5. La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición

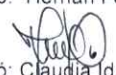
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

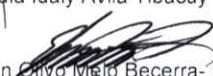
Dada en Tunja, a los 28 MAY 2026

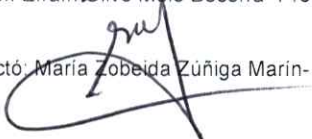

LOURDES MARCELA BLANCO PEDROZA
Secretaria de Educación de Boyacá


Revisó: Profesional Universitario – Despacho


Aprobó: Hernán Felipe Aguilar Blanco- Director Administrativo y Financiero


Aprobó: Claudia Idaly Ávila Tibacuy – Subdirectora de Talento Humano


Revisó.: Efraín Chivo Melo Becerra- Profesional Especializado-(E) - Grupo Gestión de Personal


Proyectó: María Zobeida Zúñiga Marín- Profesional Universitario